Medellín,22 de julio de 2026 1300 2096

Señores
CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA
Gerente – EDUNA

HENRY JOHAN CUMPLIDO SEPÚLVEDA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Giraldo

Asunto: Concepto técnico de interventoría – Solicitud de reinicio y prórroga del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-015-2025-COP.

Referencia: Oficio No. 012 – IPRIV-015 de fecha 22 de julio de 2026, mediante el cual el contratista SOLUECO S.A.S. solicita el reinicio del contrato y una prórroga de ocho (08) días.

Cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual el contratista manifiesta que fueron superadas las causas que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-015-2025-COP, al haberse efectuado el desembolso por parte del IDEA, y solicita el reinicio del contrato junto con una prórroga de ocho (08) días para culminar la actividad pendiente, esta Interventoría realizó el análisis técnico de la solicitud.

Una vez revisados los antecedentes contractuales y verificado que la causal que motivó la suspensión corresponde a una situación administrativa que, según lo informado por el contratista, ha sido superada con la disponibilidad de los recursos financieros, esta Interventoría considera técnicamente procedente el reinicio del contrato, toda vez que desaparecieron las circunstancias que impedían la normal ejecución de las actividades.

De igual manera, se evidencia que la actividad pendiente corresponde al cierre de las obligaciones contractuales previstas en el alcance del proyecto, razón por la cual el plazo adicional solicitado de ocho (08) días calendario resulta técnica y operativamente razonable para la culminación de los trabajos, siempre que el contratista mantenga la disponibilidad del personal, equipos y materiales requeridos y cumpla con la programación presentada.

En consecuencia, esta Interventoría emite concepto técnico favorable para el reinicio del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-015-2025-COP y para la prórroga por ocho (08) días calendario, por considerar que la solicitud se encuentra debidamente sustentada en la superación de la causa que originó la suspensión y que el tiempo requerido guarda relación con el alcance de las actividades pendientes.

No obstante, el presente concepto se emite exclusivamente desde el punto de vista técnico y no constituye autorización para el reinicio ni para la modificación del plazo contractual, decisiones que corresponden a la

Entidad Contratante mediante la suscripción de las respectivas actas y otrosíes contractuales, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Así mismo, previo al reinicio de las actividades, el contratista deberá garantizar que se encuentren vigentes las pólizas del contrato, la programación de obra actualizada y los demás documentos contractuales que resulten necesarios para la adecuada reactivación del proyecto, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato.

Cordialmente,

CATALINA CASTRILLÓN TORRES
Subgerente de Ejecución
Renting de Antioquia, EICE, RENTAN

COPIA:
insolcop@gmail.com
admon.insolcop@gmail.com
andres.r.seguridadyjusticia@gmail.com
coordinador.tecnico@rentan.com.co

ANEXO:

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro:	JHON EDILSON LOPEZ Residente Técnico de Interventoría Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		22/07/2026
Reviso y ajusto	JEISY CATERINE GIRADO GOMEZ Coordinador Técnico Renting de Antioquia, EICE, RENTAN	Jeisy Giraldo Gómez	22/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			